

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178-2019 MDH/A.

Huarmaca, 10 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

El Informe N° 156-2019-GM/SG/RH de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 00076-2019-MDH/GAJ, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, relativos al cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad del Servidor Municipal Nombrado **Señor Cervando Celederio Ojeda Osores, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

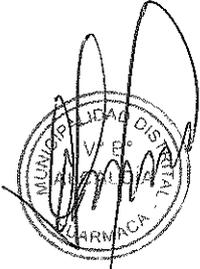
Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la *“Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública”*;

Que, el literal c) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por **Cese Definitivo**; asimismo, el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de setenta años de edad, concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a través del Informe N° 156-2019-GM/SG/RH, informa que, de la revisión efectuada al Legajo Personal del Servidor Municipal Nombrado, **Señor Cervando Celederio Ojeda Osores**, con cargo actual de Estructurador Metálico de la Subgerencia de Maquinaria y Maestranza, con cargo clasificado de Servidor Público de Apoyo – SP-Apoyo, y con Categoría Remunerativa “STD”, según el CAP y PAP de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y su Resolución de Nombramiento, ha cumplido setenta años de edad el pasado 08 de marzo de 2019, con fecha de nacimiento 08 de marzo de 1949, conforme se encuentra consignado en su documento nacional de identidad N° 07981979, recomendando su cese definitivo del mencionado servidor, lo cual deberá materializarse mediante la respectiva resolución;

Que, mediante el Informe Legal N° 00076-2019-MDH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos en su informe antes indicado y de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, opina que corresponde se declare el cese definitivo por límite de edad del servidor municipal nombrado **Señor Cervando Celederio Ojeda Osores**;

Que, el Artículo 183° del citado Reglamento, establece *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2019 MDH/A.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el cese definitivo de la carrera administrativa, por la causal de límite de setenta años de edad, a partir de la fecha, al Servidor Municipal Nombrado **Señor Cervando Celederio Ojeda Osores**, habiendo ocupado la plaza de Técnico Soldador, Cargo Clasificado de Servidor Público de Apoyo (SP-Apoyo), con Categoría Remunerativa "STD", conforme el CAP, el PAP de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y su Resolución de Nombramiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al ex Servidor Municipal **Señor Cervando Celederio Ojeda Osores**, por sus valiosos servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al ex servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaría General la notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDO ORLANDO TINEO
ALCALDE

